



Resolución Directoral

Santa Anita, 07 de Diciembre del 2020

VISTO:

El Memorando N° 334-HHV/ENF-2020, Informe N° 021-2020-E.T.PROG-OL-HHV-2020 (Anexo N° 01), Memorando N° 585-OEA-HHV-2020, Informe N° 106-OL-HHV-2020, e Informe N° 35-OEA-HHV-2020, sobre aprobación del expediente de Contratación Directa N° 008-2020-HHV – Adquisición de Mandil Descartable no Estéril Talla "M" y Mandil Descartable no Estéril Talla "L", por la causal de Situación de Emergencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, el literal b) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, ha señalado que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico [...] o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF precisa en su literal b) que la situación de emergencia se configura por alguno de los supuestos: b.4) ante Emergencias Sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. [...] En dichas situaciones, la entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma [...];

Que, mediante Comunicado N° 011-2020, de fecha 26 de Abril del 2020, la Dirección Técnico Normativa informa al público en general los alcances de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, señalando: "El brote del coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, constituyendo un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de Contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de Contratación Directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido";

Que, según la información obrante en el expediente, se tiene que el Departamento de Enfermería, mediante Memorando N° 334-HHV/ENF-2020, de fecha 06 de Octubre del 2020 manifiesta la necesidad de adquirir "MANDIL DESCARTABLE NO ESTERIL TALLA "L" y MANDIL DESCARTABLE



NO ESTERIL TALLA "M", para el uso del personal del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña, a fin de proporcionar protección del personal asistencial y reducir el riesgo de transmisión de micro organismos, mediante el contacto directo de pacientes. A esto respecto, se tiene en cuenta la Declaratoria de Emergencia Sanitaria prorrogada por Decreto Supremo N° 031-2020-SA (Pub. 27 de Noviembre del 2020), lo cual habilita a la entidad proceder a realizar la contratación inmediata de los bienes y servicios necesarios para prevenir los efectos de una Emergencia Sanitaria;

Que, la Oficina de Logística dispuso la realización de la respectiva indagación del estudio de mercado, respecto a mandiles descartables, por lo que se procedió a la respectiva indagación de mercado, cursando solicitudes de cotización a nueve (09) empresas, obteniendo respuesta sólo de Cinco (05), siendo éstas las Empresas RAMOS AGAPITO RAFAEL ALEX, ADVANCE SCIENTIFIC MEDIC S.A.C, FACOSEME S.A.C, VELMEDC S.A.C, T&R DISTRIBUIDORES E.I.R.L;

Que, a través del Memorando N° 1514-OL/N°416-E.T.PROG-OL-HHV-2020, de fecha 18 de Noviembre del 2020, la Oficina de Logística y el Equipo de Trabajo y Programación remiten las cotizaciones obtenidas como producto del estudio de mercado al área usuaria, siendo que, mediante Memorando N° 388-HHV/ENF-2020, de fecha 20 de Noviembre del 2020, el Departamento de Enfermería revisa las cotizaciones manifestando que las Empresas RAMOS AGAPITO RAFAEL ALEX, ADVANCE SCIENTIFIC MEDIC S.A.C y FACOSEME S.A.C, cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas;



Que, el numeral 101.2 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone la aprobación de la contratación directa "(...) requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa"; siendo que, se cuenta con el Informe N° 106-OL-HHV-2020, de la Oficina de Logística, el Resumen Ejecutivo de Indagación de Mercado para la Contratación de Bienes y Servicios a través del Informe N° 021-2020-E.T.PROG-OL-HHV (ANEXO N° 01), que contienen la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, del expediente de contratación directa requerida, se tiene que de los Informe N° 106-OL-HHV-20 y del Informe N° 021-2020-E.T.PROG.-OL-HHV, emitidos por la Oficina de Logística y por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Programación se sustenta la necesidad y la procedencia para la Adquisición de Mandiles Descartables No Estéril Tallas "L y M", para el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña, acorde a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones;



Que, el procedimiento de selección se encuentra incluido en la Décima Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Hermilio Valdizán 2020, la cual se encuentra aprobada mediante Resolución Administrativa N° 055-OEA/HHV-2020; contando además con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001082, con cargo a la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, aprobándose el expediente de contratación mediante Memorando N° 585-OEA/HHV-20, de fecha 25 de Noviembre del 2020, con un valor estimado que ha sido determinado de los precios obtenidos en el estudio de mercado, por un monto ascendente de S/. 390,000.00 (Trescientos Noventa Mil con 00/100 Soles), por lo cual se justifica la Contratación Directa;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del Artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;



Resolución Directoral

Santa Anita, 07 de Diciembre del 2020

Que, por lo expuesto la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para dicha contratación Directa, por la Causal de Situación de Emergencia, según el Informe N° 115-OAJ-HHV-2020 de fecha 03 de Diciembre de 2020;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 101° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la realización de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 008-2020-HHV – ADQUISICIÓN DE MANDIL DESCARTABLE NO ESTÉRIL TALLA "M" Y MANDIL DESCARTABLE NO ESTÉRIL TALLA "L"**, por la causal de Situación de Emergencia, **por el importe de S/. 390,000.00 (Trescientos Noventa Mil con 00/100 Soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**, dispondrá las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación directa, a través de la Oficina de Logística, en el marco de las normativa de Contrataciones del Estado vigente, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística, efectúe la publicación en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad en conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GLCVNSC.
DISTRIBUCIÓN
OEA
OAJ
INFORMÁTICA.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799